le asegurar que se cumplan los procedimientos que minimien la eventual generación de olores, tales como: limpieza de ejas y retiro periódico de residuos sólidos (basuras) retenidos n el proceso. El material extraído se dispondrá en contenedo-

es cubiertos para su envío a un relleno sanitario autorizado. El Plan de Manejo Ambiental incluido en el EIA, define as medidas orientadas a evitar, atenuar, reparar o compensar os impactos ambientales ocasionados al medio ambiente os impactos ambientales ocasionados al medio ambiente roducto de la materialización del proyecto, a través de la ropuesta de madidas de mitigación, compensación y/o repaación que surjan de la evaluación ambiental realizada. El 
itular señala, en el EIA, que el proyecto requiere una inversión 
total estimada de 420 millones de dólares (370 millones de 
lólares para el emisario de conexión); con costos operacionaes del orden de los 9 millones de dólares anuales. El inicio de 
a construcción se realizará una vez obtenida la aprobación 
mbiental y se extenderá por aproximadamente dos años. 
Ejemplares del presente EIA se encuentran a disposiión de los interesados para consultas y/o reproducción, en

ión de los interesados para consultas y/o reproducción, en lías hábiles, de lunes a jueves entre las 09:00 y 17:30 y los días iernes de 09:00 a 16:30 horas en horario continuado, en la secretaría de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la legión Metropolitana, ubicada en Moneda Nº 970, piso 12, iantiago, en la Intendencia Regional ubicada en Moneda squina Morandé, Santiago, y en las oficinas de las Ilustres Aunicipalidades de Maipú y Padre Hurtado, en horario coninuado de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Además, se ncuentra disponible en la página web: www.e-seia.cl.
Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídi-

a, por medio de sus representantes y las personas naturales lirectamente afectadas por el Proyecto (según lo señalado en os artículos 28 de la Ley Nº 19.300 y el Título V del leglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambienal) podrán formular sus observaciones, debidamente fundainentadas y por escrito, remitiéndose a la Secretaría de la COREMA de la Región Metropolitana de Santiago, en la irección antes señalada, dentro de un plazo de 60 días abiles, contados a partir de la fecha de la presente publica-ión. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el ombre completo de la organización ciudadana y de su repre-entante, o de las personas naturales que las formulen, inclurespectivos domicilios. En el caso de organizacioendo los respectivos domicilios. En el caso de organizacio-es ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurí-ica y representación, y tratándose de personas naturales, éstas eberán expresar, además, la forma en que el proyecto les fecta. Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional el Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago obre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. La enterior pospetifica prosentados por el titular del obre la base de los antecedentes presentanos por el titular del royecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte e la referida Comisión, respecto a la calificación ambiental el Proyecto.- Alejandro Smythe Etcheber, Secretario Comi-ión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana de antiago.

### **OTRAS ENTIDADES**

### Banco Central de Chile

IPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEJAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚ-1ERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE ORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y PÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 13 DE DICIEMBRE DE 2007

## Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.) US\$

498,19	1.000000
491,94	1,012700
439,79	1,132800
393,14	1,267200
1019,21	0,488800
4,44	112,120000
439,24	1,134200
98,22	5,072300
92,16	5,405900
77,75	6,407800
67,56	7,374000
732,52	0,680100
789,23	0,631233
	491,94 439,79 393,14 1019,21 4,44 439,24 98,22 92,16 77,75 67,56 732,52

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Com-

pendio de Normas Financieras. Santiago, 12 de diciembre de 2007.- Miguel Angel acrur Gazali, Ministro de Fe.

# TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$600,79 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 12 de diciembre de 2007.

Santiago, 12 de diciembre de 2007.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

### MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Municipalidades

### MODIFICA EN ORDENANZA DERECHOS **RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL**

Núm. 482 exento.- Taltal, 9 de octubre de 2007.- Vistos: 1.- La ordenanza municipal Nº 01/81, de fecha 26 de enero de 1981.

2.- El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria Nº 6, de fecha 19 de enero de 2001.

- La reactualización de la ordenanza municipal N° 01/2001

4.- El acuerdo de Concejo Municipal de modificar en el Título IX, Derechos Relativos al Cementerio Municipal.

5.- Lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 del decreto ley N° 3.063, de fecha 1979, sobre rentas municipales, y teniendo presente las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 29, de fecha 5 de octubre de 2007, vengo a dictar lo significate.

lo siguiente:

- Modificase en la ordenanza municipal el Título IX Derechos Relativos al Cementerio Municipal, en el artículo 20°, en su N°1 lo siguiente:

  - "1 Venta de Nichos, Tipo Adulto:
    a) Perpetuo, 1º, 2º y 3º corridas ornamentación incluida.

- Temporal largo plazo, renovable a 20 años, modificación D.S. Nº 319, del 24/09/79, 1°, 2° y 3° corridas ornamentación incluida.
- Temporal corto plazo, renovable a 5 años, tres veces consecutivas, 5ª corrida ornamentación inchida

La presente modificación comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Repú-blica de Chile. 2.-

Anótese, comuníquese y archívese.- Guillermo Hidalgo Ocampo, Alcalde.- René Cordero Cornide, Secretario Municipal.

### Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

### DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN DIRECTO-RES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

### (Resolución)

Núm. 161.- Valparaíso, 9 de octubre de 2007.- Visto: Lo dispuesto en la ley 19.891, especialmente en su artículo 9°, numeral 3); en los artículos 31 y 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su artículo 41; en la ley № 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el numeral 20 del artículo 3º de la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones,

### Considerando:

Que, la ley Nº 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo,

entralizado y territorialmente desconcentrado, con perso-

nalidad jurídica y patrimonio propio; Que, en la definición de Política Cultural para el quinquenio 2005-2010, en el ámbito de la institucionalidad cultural este Consejo ha adoptado como medida completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la ley 19.891, adecuando el Servicio a sus nuevos desafios con miras a

adecuando el Servicio a sus nuevos desafios con miras a modernizar su sistema de gestión;

Que, en conformidad a lo previsto en el numeral 3) del artículo 9º del precitado cuerpo legal, corresponde al Presidente de este Consejo delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes;

Que, en este marco y con el propósito de dar mayor expedición a los procesos de toma de decisiones en las Direcciones Regionales, se ha estimado conveniente, en

Direcciones Regionales, se ha estimado conveniente, en los términos que se expondrán, delegar facultades propias de su Presidente a los Directores Regionales de este Servi-

Artículo primero: Deléganse las siguientes facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía mensual no exceda de 12 UTM;
- Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía total no exceda de 20 UTM;
- Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
- Autorización de horarios especiales:
- Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- Reconocimiento cargas familiares y pago de asignaciones familiares;
- 7. Reconocimiento de asignación por concepto de movilización estatutaria:
- Reconocimiento de asignación por pérdida de caja; Autorización para uso de permiso con y sin goce de Autorizar altas y bajas de bienes del inventario;
  Autorizar altas y bajas de bienes del inventario;
- 10.
- Autorización para hacer uso de feriado legal;
- Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;
- Autorización de compensación horaria;
- 14. Autorización para hacer uso de descanso complementa-
- Autorización para uso de licencias médicas:
- Autorización de programación y pago de horas extraordinarias;
- Hacer efectivo el derecho a sala cuna y beneficio de 17. jardín infantil;
  - Autorización de permisos maternales;
- Fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspon-dientes a su dotación;
- Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos adminis-trativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones del Consejo Regional respectivo efectuadas a través de cualesquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley Nº 19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 200 UTM:
- Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y
- Suscribir convenios de ejecución de proyectos del Fondo Nacional de Escuelas Artísticas respecto de Escuelas y Liceos Artísticos y/o entidades sitos en su respectiva

Artículo segundo: Los actos administrativos que se dicten en virtud de las delegaciones referidas en la presente resolución deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio'

Artículo tercero: Las facultades delegadas por esta olución que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello

Artículo cuarto: Las delegaciones antedichas entrarán rigor desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, salvo la señalada en el numeral 20 del artículo primero de esta resolución, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Artículo quinto: Déjanse sin efecto las resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Nºs. 91 y 92, ambas del 10 de mayo de 2004.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.